



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
Nit.: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN No 159

(28 de octubre de 2020)

Por la cual se adopta la POLÍTICA PARA LA ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN en la Fundación Universitaria San Alfonso –FUSA-, y se adopta un manual para su elaboración y aprobación.

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO numeral 9 del Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 3. Del artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO del Estatuto General de la Fundación, corresponde al Rector “Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto anual de ingresos gastos e inversión de la FUNDACIÓN y rendirle un informe sobre el estado de cuenta”.

Que de acuerdo con el numeral 5 de la misma norma estatutaria, corresponde al Rector “Presentar al Consejo Superior el Plan Institucional de desarrollo de la FUNDACIÓN” para su respectiva aprobación.

Que la elaboración, consolidación y divulgación del presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión de la Institución, así como del Plan Institucional de Desarrollo está sujeto a lineamientos de carácter técnico contable y de exigencias de recursos por parte del Ministerio de Educación, autoridad de vigilancia ante la cual es necesario reportar dichos instrumentos de gasto y planeación institucional.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y las políticas aprobadas por el Consejo Superior, se han establecido procedimientos internos para la elaboración,



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
Nit.: 830.081.981-8

consolidación y divulgación de ingresos gastos e inversión y del Plan Institucional de desarrollo, incluidos los elementos que dentro de ellos pertenecen al Plan anual de Inversión, respecto de los cuales se requiere sea elaborado por programas, con base en los proyectos presentados, sustentados anualmente por las unidades académicas y administrativas y adoptarlos mediante acto administrativo interno, los rubros de ingresos, gastos e inversión de la Fundación Universitaria San Alfonso deben ejecutarse de acuerdo con el presupuesto anual, debidamente aprobado por el Consejo Superior.

Que La Fundación Universitaria San Alfonso promueve la generación de condiciones financieras.

Que mediante Resolución N 84 de 28 de marzo de 2017 se regulo esta misma materia, que es necesario regular nuevamente de forma integral y completa.

Que para la estructuración de la política que se adopta por el presente acto administrativo se contó con la participación de los estamentos universitarios, con el fin de enriquecer su contenido mediante la consulta de los integrantes de la comunidad académica, así como también la incorporación de elementos de doctrina, requerimientos legales y jurisprudenciales, en especial los Decretos 1075 de 2015 y 1330 de 2019, y demás normas de carácter nacional.

Que es función del Rector adoptar mediante Resolución los instrumentos de carácter normativo que requiere la Institución para su adecuado funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase la política para la elaboración, consolidación y divulgación del Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, y el manual de elaboración y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sistema presupuestal de la Fundación Universitaria San Alfonso está integrado por el Plan Institucional de Desarrollo, incluidos los elementos que

dentro del mismo pertenecen al Plan Anual de Inversión, y el Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión de la Institución, los cuales obedecen al principio de planificación y tienen por objeto materializar las políticas institucionales, para lo cual, en la elaboración del presupuesto, se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Institucional de Desarrollo es un instrumento de planificación que expresa los objetivos, las metas, los programas, planes, proyectos y acciones estratégicas; los recursos, el cronograma y los indicadores de gestión que se cumplirán en un período específico. Las unidades académicas y administrativas elaboran y adoptan de manera concertada con el plan general de la Universidad, planes específicos de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos guardando la debida concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO CUARTO: EL Plan Anual de Inversión es el conjunto de programas, proyectos y actividades que responden a la misión, funciones y objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión es el instrumento técnico y legal para la ejecución de los planes y programas de desarrollo administrativo y académico, de conformidad con el plan de acción de la institución y se rige por los siguientes principios:

- 1) **Planificación:** El presupuesto anual deberá guardar concordancia con los siguientes planes:

Plan Institucional de Desarrollo, Planes de acción en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- 2) **Anualidad:** Para todos los efectos, el año fiscal comienza el 1°. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- 3) **Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos e inversiones que se espera sean realizados durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ningún funcionario de la Fundación Universitaria San Alfonso podrá autorizar gastos que no figuren en el presupuesto, salvo que se cuente con autorización expresa de Rectoría y/o Consejo Superior.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
Nit.: 830.081.981-8

- 4) **Unidad de caja:** Con el recaudo de todos los ingresos se atenderá el pago oportuno de todas las obligaciones autorizadas en el presupuesto de gastos e inversiones de la Universidad, con excepción de los recursos provenientes de convenios o disposiciones legales que ameriten el manejo de cuentas bancarias especiales.
- 5) **Programación integral:** Las apropiaciones presupuestales deben ser usadas para el objeto y funciones para las cuales fueron programadas y se ejecutarán exclusivamente con ese fin.
- 6) **Homeostasis o equilibrio presupuestal.** El monto de los ingresos previstos debe ser igual a los estimativos de los gastos, manteniéndose el más estricto equilibrio.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto de la Fundación Universitaria San Alfonso está conformado por tres rubros:

- 1) **Ingresos:** corresponde al pago de matrículas de pregrado, postgrado y cursos de extensión y derechos pecuniarios. Otros ingresos (intereses financieros, intereses, aprovechamientos, arrendamientos, reintegro de costos y donaciones).
- 2) **Gastos de funcionamiento:** (administrativos y de operación docente) son las erogaciones en las que incurre la institución para la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Institución cumpla con su operación.
- 3) **Inversión:** Erogaciones en las que incurre la Institución para dar cumplimiento a los planes de desarrollo, los procesos de enseñanza, que nos faciliten mejorar nuestros estándares, brindar mayores y mejores servicios en las distintas actividades sustantivas. El desarrollo presupuestal de la Institución se hará de conformidad con los lineamientos establecidos en los Estatutos de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Manual de elaboración y aprobación. La elaboración del pre-proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, corresponde a la Dirección de Planeación con base en las políticas, criterios, principios y normas trazadas en la disposición estatutaria y en concordancia con el plan institucional de desarrollo. En su elaboración tiene en cuenta la normatividad vigente en materia laboral, tributaria y contable, estadísticas, cifras

históricas y toma de decisiones de los directivos. El proyecto de presupuesto debe comenzar a prepararse a partir del mes de octubre de cada año, el procedimiento de elaboración, consolidación, aprobación y divulgación del proyecto de presupuesto anual de ingresos, e inversión de la Institución se registrá por las siguientes disposiciones:

- 1) El Departamento de Planeación solicita a la Vicerrectoría Académica proyección de personal docente y estudiantil por cada programa. Lo propio hace la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con las dependencias de su área, y apoya al Rector para lo de su competencia.
- 2) La Vicerrectoría Administrativa y Financiera solicita a Registro y Control la estadística de estudiantes, como insumo para calcular los recursos según histórico.
- 3) Los derechos pecuniarios se pueden incrementar hasta el índice IPC proyectado (se debe tomar el acumulado del IPC a octubre). Se debe recordar que cualquier incremento que exceda dicho índice, debe ser justificado ante el MEN.
- 4) Respecto de estudiantes, se realiza un cálculo de estudiantes que legalizan su matrícula por créditos y se prorrotea por promedio de matrícula realizando el respetivo descuento.
- 5) Se toma como base la aplicación de descuentos y becas del año anterior y de esta forma se aplica el mismo porcentaje para el año siguiente.
- 6) La base de la distribución porcentual del presupuesto son los ingresos, teniendo en cuenta las exigencias del Ministerio de Educación Nacional, de forma que por cada ingreso obtenido se procede a asignar un porcentaje de la siguiente manera:
 - 37% Gastos Administrativos.
 - 11% Costos (Investigación, Bienestar, Proyección y Publicidad).
 - 50% Porcentaje máximo para gastos docentes.
- 7) El tiempo de contratación por política general, y salvo autorización expresa del Rector, será:



8.5 meses- Cátedra

9 meses- Medio tiempo

10,5 meses- Administrativos

10.75 meses- Directores de Programa

El tiempo para laborar de acuerdo con el contrato:

Tiempo Completo: 160 horas mensuales

Medio Tiempo: 80 horas mensuales

Administrativos: 192 horas mensuales

- 8) Para el cálculo del costo de las asignaturas transversales se resta el porcentaje que corresponda a otros programas.
- 9) La distribución de los gastos y costos se prorroga de acuerdo con el número de estudiantes por programa.
- 10) Una vez proyectada y consolidada la información por centros de costos, la Vicerrectoría correspondiente convocará la o las reuniones que fueren pertinentes para socializar el proyecto y recibir las observaciones y sugerencias para su debido ajuste y así obtener documento final.

ARTÍCULO OCTAVO: MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y PROBABACIÓN DEL

PRESUPUESTO: El documento final de presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión se presenta oportunamente a consideración del Consejo Superior, en el mes de octubre o inicio de noviembre de cada año, y deberá ser aprobado antes del 30 de noviembre. Ocurreda la aprobación del Acuerdo de Presupuesto anual de ingresos gastos e inversión, el Rector dispondrá lo pertinente para comunicarlo al Ministerio de Educación Nacional, mediante el mecanismo que tenga dispuesto esta Institución para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: Mensualmente se realizará seguimiento y control a la ejecución presupuestal, con el resultado de la ejecución presupuestal se realizará por escrito un informe en el que se detallan cifras presupuestales específicas de ingresos, gastos e inversión, se realizan comentarios a la gestión del periodo y se presenta por parte de Dirección de

Planeación al Rector, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa y Financiera para su respectivo análisis.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presupuesto anual de ingresos, gastos e inversión será divulgado a las unidades académicas y administrativas de la Institución a través de reuniones, correos electrónicos y la respectiva publicación en la página WEB de la Fundación Universitaria San Alfonso.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N 84 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
RECTORIA
Calle 37 No. 24 - 47 • PBX: 244 5053

P. JOSÉ SAMUEL TORRES TANGUA, C.Ss.R
Rector